



**Respuesta del Estado colombiano**  
**Solicitud de Información**  
**Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)**  
**Alegación general - 123° periodo de sesiones: Colombia**

*Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario  
Bogotá D.C., mayo de 2021*

En virtud de la solicitud recibida del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la cual se informa al Estado colombiano sobre las alegaciones generales que han recibido en relación con la implementación de la "*Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en Colombia*", mediante el presente documento el Estado colombiano da respuesta a los interrogantes presentados en el documento denominado Anexo II "*Alegación general - 123° periodo de sesiones: Colombia*".

En ese contexto, a continuación obra la información pertinente con base en los insumos transmitidos por las siguientes entidades: Fiscalía General de la Nación (FGN); Ministerio de Defensa Nacional; Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD); Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD); Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF); Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); Procuraduría General de la Nación; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV); Unidad para las Víctimas (UARIV) y Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH).

**1. Si los hechos relatados en la presente alegación son exactos. Si no es así, ¿Cuáles son los hechos reales?**

Desde el Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) del **Centro Nacional de Memoria Histórica** se informa lo siguiente en relación al conjunto de violaciones a los derechos humanos, incluyendo desapariciones forzadas, torturas, ejecuciones sumarias, amenazas de muerte, desplazamiento forzado y despojo ocurridos en los municipios de Recetor y Chámeza, departamento del Casanare, entre noviembre de 2002 y marzo de 2003:

1. Si bien se encuentra registrada la actuación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) desde 1989 en los municipios, su actuar fue constante en el territorio desde 1991.
2. El nombre correcto de la vereda que aparece como "El Vagón" es "El Vegón".
3. Se registraron hechos de violencia en las siguientes veredas: Barriales, Centro Sur de Chámeza, Chuyagua, Comogo, El Sunce, El Vegón, Jordán Alto, Jordán Bajo, La Taguara, La Uribe, Magavita Baja, Maracagua, Mundo Viejo, San Francisco, San Rafael, Sinagaza, Teguita Alta, Vigua, Vijagual, Pueblo Nuevo y Volcanes.
4. Se registraron hechos de desaparición forzada en las siguientes veredas: Barriales, Comogo, El Sunce, El Vegón, Jordán Bajo, La Uribe, Teguita Alta y Vijagual.
5. Las víctimas de desapariciones forzadas por parte de grupos paramilitares tenían las siguientes ocupaciones: Campesinos, empleados, estudiantes y ganaderos.
6. Se registran dos hechos de desaparición forzada cuyo presunto responsable son agentes del Estado en connivencia con estructuras paramilitares.



Con respecto a las demás afirmaciones planteadas, no se cuenta con información suficiente para confirmar o negar alguna de estas. Es importante mencionar que los hechos victimizantes registrados por el OMC son masacres, asesinatos selectivos, daños a bienes civiles, desaparición forzada, secuestros, violencia sexual, acciones bélicas, atentados terroristas, reclutamiento o utilización de niños, niñas, adolescentes y eventos (atentados, afectaciones e incidentes) por minas.

Por otro lado, el Sistema de Información de Eventos de Violencia del Conflicto Armado Colombiano (SIEVCAC) del OMC es una plataforma donde se documentan eventos o hechos de violencia y víctimas directas del conflicto armado desde 1958 hasta la actualidad, a partir de la integración de fuentes sociales e institucionales y la unificación de criterios de registro y clasificación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, los responsables y las víctimas del conflicto armado. Asimismo, se debe tener en cuenta que los casos que documenta el OMC están en constante proceso de actualización, razón por la cual los datos presentados pueden registrar cambios en futuros cortes de información.

El CNMH invita a visitar el Micrositio del Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) <http://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/>, en donde podrá encontrar infografías de los eventos victimizantes que documentamos, la metodología desarrollada para la caracterización y clasificación de la información y tableros de visualización de los datos del conflicto armado desde 1958 a 2021. Además, podrán descargar todas las bases de datos de las distintas modalidades de violencia para su análisis e interpretación.

**El Ministerio de Defensa Nacional** destaca, inicialmente, que el Ejército Nacional tiene como soporte y premisa al momento de cumplir con la misión Constitucional asignada, el respeto y protección de los Derechos Humanos propendiendo por el mantenimiento de la legitimidad institucional como centro de gravedad y reiterando a diario el compromiso de cero tolerancia de todos los integrantes de la Fuerza Pública frente a actuaciones que puedan generar violaciones a los Derechos Humanos, siendo así la institución no ha reconocido ni reconoce la existencia de “alianzas contrainsurgentes” conformadas entre las Fuerzas Militares y grupos paramilitares, pues la realización de cualquier conducta constitutiva de delito o violación a lo DDHH y al DIH corresponde a una responsabilidad individual que de ninguna manera fue respaldada por la Fuerza, y que en este sentido las respectivas autoridades judiciales tienen la obligación de investigar y juzgar.

Ahora bien, refiriéndose puntualmente a los hechos relatados en las alegaciones, en primera medida se hará referencia a lo que se manifiesta sobre la denominada Operación Emperador del Ejército Nacional, que según la fuente del Grupo de Trabajo dejó como resultado 62 casos de desaparición forzada en la comunidad de Recetor y 21 casos en la comunidad de Chámeza, así pues, los hechos relatados no corresponden a la realidad, siendo esta que la Operación Emperador se llevó a cabo con el propósito de combatir el accionar criminal de los frentes 27 y 43 (además de la compañía móvil “Urías Rondón”) del grupo armado ilegal de las FARC-EP en los municipios de La Macarena, Mesetas, Puerto Lleras, Puerto Rico, La Uribe y Vistahermosa en el departamento del Meta, y se desarrolló por distintas unidades militares orgánicas de la IV División del Ejército Nacional, siendo su objetivo la destrucción de laboratorios de procesamiento de drogas, la incautación de armamentos y explosivos, la captura de miembros del grupo FARC -EP e incentivar sus integrantes a desmovilizarse de manera individual, todo bajo el ordenamiento jurídico vigente para la época, dicha operación al igual que todas las operaciones militares activadas por el Gobierno Nacional para los años en cuestión se estructuraron para la



desarticulación del mencionado grupo armado ilegal, sin que tuviera injerencia en los casos de desapariciones forzadas reportados por la Comunidad de Recetor y Chameza.

De otro lado, la Octava División del Ejército Nacional de la cual hace parte el Batallón de Infantería No. 44 Ramón Nonato Pérez, en respuesta al contenido de las alegaciones, ha informado que en virtud del compromiso que tiene la Institución frente al respeto y protección de Derechos Humanos, y su firme propósito de colaborar con el esclarecimiento de cualquier hecho que pueda considerarse como vulnerador de Derechos Humanos hacia la población civil, ha adelantado de manera permanente un seguimiento a las denuncias presentadas por la comunidad de Recetor y Chameza y ha implementado un sistema de control de las actuaciones y decisiones judiciales que alrededor del caso se puedan presentar, sin que a la fecha se haya informado por parte de las autoridades judiciales codenas en contra de algún miembro del Ejército Nacional activo para la fecha de los hechos, situación que permite concluir que si bien algunas actividades militares relacionadas a las alegaciones fueron cuestionadas, ninguna de ellas ha sido en realidad deslegitimada, en el entendido que como se ha señalado el Ejército Nacional nunca implementó una estrategia de alianza contrainsurgente con grupos armados ilegales.

Por su parte, la **Fiscalía General de la Nación** señala que para finales del año 2002 e inicios del año 2003, las Autodefensas Campesinas de Casanare, comandadas por HÉCTOR GERMÁN BUITRAGO PARADA, alias "MARTIN LLANOS", controlaban el sur del Casanare. En este contexto de lucha antisubversiva, se cometen numerosas desapariciones forzadas de personas que habitaban el departamento de Casanare. Los hechos que iniciaron las investigaciones, bajo varios radicados, son las desapariciones forzadas, homicidios y torturas que se presentaron en los municipios de Chámeza y Recetor (Casanare) entre el segundo semestre del año 2002 y el primer semestre de 2003, sobre personas que eran citadas o llevadas arbitraria y forzosamente con el pretexto de que acudieran a reuniones con las mencionadas autodefensas. Una vez retenidas, eran sometidas a torturas y posteriormente ejecutadas y enterradas en fosas comunes. Se tiene probado que, la incursión paramilitar tuvo apoyo de un coronel del Ejército Nacional, quien en ese momento se desempeñaba como comandante de un Batallón del Ejército Nacional que tenía jurisdicción en los municipios de Recetor y Chámeza (Casanare). El móvil de la incursión paramilitar fue la presencia histórica de grupos guerrilleros de las FARC-EP y el ELN en las zonas rurales de los mencionados municipios, teniendo en cuenta la falta de presencia permanente de fuerza pública, lo que hizo estigmatizar a sus pobladores como colaboradores o auxiliares de los grupos insurgentes.

La **Jurisdicción Especial para la Paz** destaca, a su turno, que para dar respuesta a estos interrogantes, es necesario poner de presente que, dada la masividad de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, la JEP debe implementar herramientas de selección y priorización para centrar los esfuerzos de la investigación penal en los máximos responsables de los más graves delitos contra los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario.

Así, si bien en los siete macrocasos que avanzan en esa jurisdicción pueden comprender eventos de desapariciones forzadas, los hechos referidos en la solicitud no se encuentran incluidos en los casos priorizados hasta el momento por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR- de esa jurisdicción.

La **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del Conflicto Armado** destaca entre su naturaleza y características, que fue creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, como parte de los mecanismos extrajudiciales incluidos en el Acuerdo



Final suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC- EP el 24 de noviembre de 2016. La Unidad tiene por objeto dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de sus cuerpos.

La UBPD como Entidad de carácter humanitario, tiene por objeto contribuir a aliviar el sufrimiento de las familias que buscan personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Para ello, debe acompañar y asesorar el proceso de búsqueda que inicie con la UBPD y aquellos que ya han emprendido los familiares para encontrar a sus seres queridos.

Su naturaleza extrajudicial implica que, con el fin de garantizar la efectividad de su trabajo humanitario, contribuyendo a la satisfacción de los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento, la información que reciba o produzca no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales y no tendrá valor probatorio. La naturaleza extrajudicial y la atribución de guardar la confidencial de la información, garantiza una metodología diferenciada para acceder a información que resulta sensible a las partes que estuvieron involucradas en el conflicto armado.

La información que recibe y produce la UBPD no tiene el carácter de prueba, por ende no puede utilizarse para atribuir responsabilidades. Esta atribución, ha entendido la Corte Constitucional, resulta indispensable en aras de generar confianza y lograr que aquellos que participaron directa o indirectamente en las hostilidades, las propias víctimas o cualquier persona en general suministre información sobre el paradero de las personas dadas por desaparecidas, **sin temor a ser involucrados en procesos penales o perseguidos judicialmente**. Por su parte, en el caso de los excombatientes que se sometan a la JEP, representa una oportunidad para obtener incentivos durante el juzgamiento, **y para quienes no tengan que hacerlo, la posibilidad de aportar verdad en un escenario libre de persecución judicial** (Corte Constitucional, Sentencia 067-2018, resaltado fuera de texto). Para garantizar este carácter humanitario y extrajudicial, la UBPD tiene el deber de guardar la confidencialidad de toda la información recolectada. Sus servidoras y servidores, contratistas, y personal delegado están exentas/os del deber denuncia y no pueden ser obligadas/os a declarar en procesos judiciales.

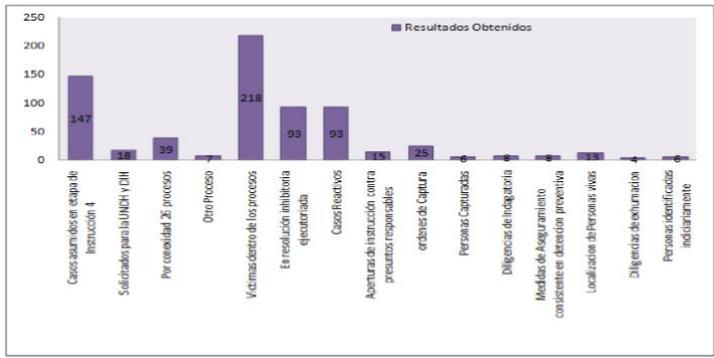
En ese sentido y en relación con el literal A del documento, las desapariciones forzadas y otras violaciones de derechos humanos, en el marco de la competencia de la UBPD, antes descrita, en la búsqueda humanitaria y extrajudicial realizada en la región, se ha podido confirmar los datos provenientes de fuentes secundarias frente a la ocurrencia de desapariciones forzadas y otras violaciones de derechos humanos, desde finales del año 2002 y durante el año 2003, en Chámeza y Recetor (Casanare) como resultado de la intervención de un grupo armado organizado (grupo paramilitar denominado “Los buitragueños”, “Autodefensas Campesinas del Casanare” o “ACC”).

Por su parte, el **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, como apoyo técnico científico de la administración de justicia y su director general, como miembro de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, ha conocido de los casos de personas desaparecidas y cadáveres sometidos a necropsia medicolegal de los municipios de Recetor y Chameza desde el año 2006, inicialmente como parte del proceso de Justicia y Paz y, posteriormente, dentro de las diferentes diligencias judiciales que la FGN ha adelantado en la región. En concordancia con lo anterior, se informa lo siguiente:

1. El INMLCF ha recibido 31 cadáveres para necropsia medicolegal provenientes de exhumaciones realizadas en Casanare, dentro de las cuales 8 fueron recuperados en el municipio de Chameza, posteriormente identificados como víctimas de Recetor y Chameza.
2. De los 8 casos remitidos, 4 fueron identificados y entregados a sus familiares.

Por otra parte, dentro de la articulación interinstitucional aplicada en el Plan Piloto de Casanare (Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas) liderado por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el INMLCF asignó 57 claves de acceso al Registro Nacional de Desaparecidos entre el año 2008 y 2009, a servidores de las Personerías Municipales, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y se realizaron diferentes jornadas de capacitación para uso de los sistemas del RND.

De otra parte, la **Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas** adelantó desde el año 2005 al 2008, visitas al departamento de Casanare, inicialmente con el fin de conocer la problemática de manera directa escuchando a las víctimas y de manera particular, con la realización de actividades de documentación como la recepción de reportes y denuncias, y la toma de muestras biológicas. A raíz de la elaboración y presentación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (PNB) el 15 de febrero del 2007, la plenaria de la CBPD decidió implementar el plan piloto en el departamento de Casanare, donde se desarrollaron actividades enmarcadas en las primeras fases del PNB (Recolección y Análisis de Información), con la participación de las entidades competentes y contratistas de la CBPD, información que fue consolidada y entregada a la FGN. En el marco de lo anterior, en el año 2007, la Unidad Nacional de DDHH de la Fiscalía desarrolló una estrategia institucional denominada: Comisiones Especiales de Impulso, integradas por fiscales e investigadores que realizaban la revisión, verificación y acciones directamente en el departamento, como se observa a continuación:



En cuanto a la atención psicosocial, ese mismo año la CBPD contrató con la Fundación Dos Mundos la realización de cuatro (4) talleres con noventa (90) familiares, con el propósito de *“emprender acciones psicosociales que permita a los individuos, familias, colectividades y comunidades la superación de los efectos emocionales de las distintas violaciones, así como facilitar la recuperación de la memoria, asegurar que las víctimas no sean expuestas a nuevas experiencias traumáticas en sus reivindicaciones políticas y jurídicas, además de promover iniciativas colectivas que permitan reconstruir el tejido social, reconocer la dignidad de las víctimas*



*y fortalecer su capacidad de exigencia de derechos con lo cual es posible establecer un dialogo con las instituciones del Estado”.*

Dentro del proceso de recolección de información, se verificaron poblaciones de personas detenidas, necropsias realizadas por el sistema forense directo e indirecto (Sistema de salud) y cadáveres identificados no reclamados y no identificados, disponibles en 21 cementerios, correspondientes a 19 municipios del departamento (3 municipios contaban con dos cementerios: Sabanalarga, Paz de Ariporo y San Luis de Palenque).

Adicionalmente, como parte del fortalecimiento del Registro Nacional de Desaparecidos (RND), entre el año 2008 y 2009, se crearon 57 claves de acceso a funcionarios de las Personerías Municipales, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, y contratistas de la CBPD, con quienes se adelantaron jornadas de capacitación para el ingreso de reportes y consultas en los sistemas del RND (SIRDEC y SICOMAIN).

En el tema de muestras biológicas tomadas en el desarrollo de la intervención del departamento de Casanare, se estableció que los procedimientos iniciales incluyeron toma de saliva, cabello y sangre, para un total, en esa etapa de 161, las cuales fueron remitidas al Laboratorio de Genética del CTI en la ciudad de Bogotá. En la actualidad, **la CBPD** cuenta con 26 expedientes de Recetor (8 aparecidos fallecidos y 18 continúan desaparecidos) y 14 de Chameza (2 aparecidos fallecidos y 12 continúan desaparecidos).

Por su parte, para la **Comisión de la Verdad** el esclarecimiento de los hechos constitutivos de desaparición forzada en el marco del conflicto armado y sus causas hacen parte de su investigación y responde a los mandatos institucionales, consagrados en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto Ley 588 de 2017.

En este sentido, la Comisión de la Verdad ha tenido en cuenta el abordaje de la desaparición forzada de manera amplia desde la complejidad de los contextos, las dinámicas territoriales y los diferentes enfoques diferenciales. Además, cuenta con un sistema de recepción de información por parte de la sociedad civil a través de tres mecanismos principales: i) La toma de testimonios; ii) la recepción de informes; y iii) la recepción de casos. La información que recibe la Comisión a partir de estas fuentes es un insumo fundamental para nuestras líneas de investigación y cuenta con un proceso de verificación, contrastación y profundización con otro tipo de fuentes de información en función de los hallazgos que serán presentados en el Informe Final.

De conformidad con lo anterior, la Comisión ha identificado, con corte al 20 de enero de 2021, 1.531 entrevistas individuales en donde se mencionan hechos de desaparición forzada y ha recibido un total de 491 informes en el que se relacionan hechos de desaparición forzada, desagregados de la siguiente forma:



Academia	42
Actores Armados	1
Entidades Territoriales - Locales	9
Fuerza Pública	47
Instituciones Estatales	15
Medios de comunicación	2
Organismos y organizaciones Internacionales	28
Organizaciones de sociedad civil	95
Organizaciones de sociedad civil - Organizaciones de mujeres	48
Organizaciones de sociedad civil - Organizaciones de víctimas	38
Organizaciones de sociedad civil - Organizaciones defensoras del medio ambiente	11
Organizaciones de sociedad civil - Organizaciones étnicas	19
Organizaciones de sociedad civil - Organizaciones LGBTI	6
Organizaciones de sociedad civil - Organizaciones religiosas	5
Organizaciones de sociedad civil - Organizaciones sindicales/Gremios	16
Organizaciones No Gubernamentales (ONG)	84
Otros	2
Partidos o Movimientos Políticos	5
Personas Naturales	18
Total general	491

Además, con miras al cumplimiento del objetivo de esclarecimiento se establecieron estrategias para la priorización de hechos y la determinación de patrones y contextos explicativos, entre los cuales se aborda la desaparición forzada. Al respecto, la Comisión ha trabajado estas dos estrategias bajo los siguientes conceptos:

**1. Priorización de hechos y momentos:** aquellos que mejor respondan a las preguntas que se hacen las víctimas y la sociedad; los que mejor puedan explicar la complejidad del conflicto; los de mayor gravedad o relevancia; aquellos que hayan sido más desconocidos o silenciados; los que tienen mayor riesgo de volver a ocurrir y los que arrojen más luces sobre los cambios que deben hacerse para construir la paz.

**2. Establecimiento de patrones y contextos explicativos:**

- a) Con los patrones se busca identificar el quiénes (responsables) y contra quienes (víctimas), la magnitud y frecuencia, el cómo (técnicas y maneras de ejecución), dónde, cuándo y el porqué de los hechos, como un paso descriptivo necesario para avanzar luego en una explicación sobre los orígenes del conflicto armado y los factores de su persistencia. Ello permitirá realizar un análisis a nivel nacional, territorial y por cada uno de los grupos armados y etapas del conflicto.
- b) Por contexto explicativo se entiende el conjunto de condiciones – históricas, políticas, económicas, culturales y ambientales - en las cuales se ha hecho socialmente posible y racionalmente comprensible el conflicto armado interno. Los contextos explicativos trascienden las descripciones de los hechos y se adentran en la exploración de sus por qué y para qué. Se construyen a partir de la triangulación de los hechos, los datos y las cifras que mejor expresan la realidad, de la voz y la percepción de quienes intervienen en el acontecimiento en cuestión y del conocimiento existente sobre el asunto.

Es precisamente bajo estos conceptos de casos, hechos, patrones y contextos explicativos que la Comisión ha abordado la investigación de violaciones de los derechos humanos, como la desaparición forzada y espera consignar sus hallazgos en el Informe Final.

En cuanto al procedimiento de verificación, contraste y profundización de los hallazgos de la Comisión de la Verdad, el Grupo de Informe Final de la Comisión de la Verdad expidió el documento “*Guía metodológica para la verificación, contrastación y profundización de la información*”. La verificación, contrastación y profundización constituyen un soporte de los hallazgos de la Comisión; como lo establece el mandato hacen parte de las “medidas necesarias para garantizar la mayor objetividad e imparcialidad” en el desarrollo de sus objetivos (Decreto 588 de 2017, artículo 14).

La integración de estos métodos constituye un proceso no lineal, a “tres bandas”, mediante el cual se realiza un tamizaje de las fuentes y de los resultados en el esclarecimiento de la verdad. En este sentido, los tres métodos integrados: verificación, contrastación y profundización pueden definirse como un proceso de triangulación a través del cual es posible “*ejercer un control de calidad sobre los procesos de investigación, ofreciendo pruebas de confianza y garantías de que los resultados y hallazgos (...) reúnen unos requisitos mínimos de credibilidad, rigor, veracidad y robustez*” (Rodríguez Sabiote, Pozo Llorente, & Gutiérrez Pérez, 2006, pág. 8).

Ese proceso tiene tres fases metodológicas: i) selección y ponderación de fuentes; ii) triangulación de fuentes y iii) valoración de hallazgos, afirmaciones y resultados finales. Cada una de las fases está vinculada directamente con la pregunta o hipótesis de investigación que, en este sentido, se constituye como la variable dependiente para el desarrollo de cada paso. En los distintos momentos del análisis es posible regresar a la pregunta o hipótesis, evaluar la correspondencia entre los datos iniciales y los nuevos datos y, reflexionar a partir de la información acumulada. Incluso, una vez se realiza la valoración de los hallazgos finales es posible que aún se encuentre necesario profundizar a través de otras fuentes para subsanar vacíos, para completar o complementar información.

Tanto la priorización de hechos, la determinación de patrones y contextos explicativos como las fases metodológicas del procedimiento de valoración para la verificación, contraste y profundización de los hallazgos hacen parte del proceso de elaboración del Informe Final de la Comisión de la Verdad. El cual tiene un cronograma estipulado en el artículo 6 de la Resolución 009 del 1 de marzo de 2021:

Mes de 2021	Objetivos
Febrero	Definir, a partir de consultas con los directores y directoras de cada capítulo, el índice respectivo, la asignación de los investigadores e investigadoras a cada uno de los equipos y el plan de trabajo de cada equipo.
Febrero, marzo y abril	Liderar ejercicio de análisis sistémico de la investigación con el apoyo del Pleno de Comisionados y de los investigadores e investigadoras de los diferentes equipos. Durante estos mismos meses, los equipos de los capítulos del informe final realizarán la revisión a profundidad de los insumos requeridos para el respectivo capítulo, verificarán y contrastarán la información que lo requiera, complementarán la que consideren necesaria e iniciarán la producción de documentos preliminares y borradores para los respectivos capítulos.



Mayo, junio, julio y agosto	Proceso de escritura de los textos finales de los capítulos del informe final.
Septiembre	Aprobación de los documentos finales
Octubre	Edición y últimos ajustes del informe final
Noviembre	Informe final ingresará a imprenta
Diciembre	Presentación del informe final al país y comunidad internacional

Cronograma para la Fase de Construcción y Aprobación del Informe Final

Así las cosas, en relación con la pregunta número 1 sobre a la exactitud de los hechos e información presentada en las alegaciones generales del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de Naciones Unidas, la Comisión de la Verdad informa que se encuentra finalizando la fase de valoración de hallazgos, afirmaciones y resultados finales del procedimiento de verificación, contraste y profundización de los hallazgos de la Comisión de la Verdad relacionados con la desaparición forzada.

Durante este mes, la Comisión está iniciando la fase definitiva de escritura de los capítulos del informe final. Motivos por los cuales no le es posible presentar públicamente y de forma anticipada los hallazgos sobre casos de desaparición forzada que se encuentra investigando extrajudicialmente.

Finalmente, el carácter extrajudicial de la Comisión de la Verdad consagrado en el Acto Legislativo 01 de 2017 y los tiempos establecidos en el Decreto 588 de 2017 para la entrega del Informe Final, no facultan a la Comisión para presentar públicamente y de forma anticipada, los avances investigativos, conclusiones y recomendaciones sobre los componentes de su mandato, incluyendo los hallazgos sobre casos de desaparición forzada.

***2. Sírvase explicar qué medidas se han tomado para la búsqueda de las 62 personas desaparecidas en Recetor y las 21 personas desaparecidas en Chámeza, y si se han formulado planes de búsqueda en relación con las desapariciones forzadas perpetradas en la región. Asimismo, si se han entablado diálogos con los familiares de desaparecidos y se les ha permitido participar en la elaboración del plan de búsqueda.***

En primer lugar, **Fiscalía General de la Nación** informa que, de acuerdo con el proceso penal que adelanta la Fiscalía 73 adscrita a la DECVDH (Directora Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos), se tiene documentado la desaparición de 48 personas, 32 del municipio de Recetor y 16 del municipio de Chámeza. De las cuales, se han recuperado restos óseos de quince (15) víctimas, labor asignada al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas de la Dirección Especializada de Justicia Transicional.

Esa Fiscalía, el 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2018, realizó en el municipio de Chámeza (Casanare) una jornada de víctimas, la cual fue acompañada por la Fundación Nidya Erika Bautista, ONG que representa algunas víctimas. Se tuvo un acercamiento con algunas víctimas que aceptaron la invitación, se tomaron diligencias de declaración, diligenciamiento del Formato Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se prestó el apoyo por parte del INMLCF para la toma de muestras para cotejo de ADN.



Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas vigente, esa Fiscalía, previa autorización de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, en concertación con las ONG'S que representan judicialmente a las víctimas y en coordinación con el GRUBE, pretende aplicar el mismo a la presente investigación penal:

PLAN NACIONAL DE BUSQUEDA	PROPUESTA PLAN INTEGRAL DE BÚSQUEDA DE LOS MUNICIPIOS DE CHAMEZA Y RECETOR	RESPONSABLE
<p><b>1.Recolección de información: consiste en la compilación y documentación de la información indispensable para garantizar la eficacia de las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas.</b></p> <p>- Emplear el Registro Nacional de Desaparecidos como herramienta interinstitucional unificada para procesar la información sobre personas desaparecidas. En caso de que la herramienta sistematizada no esté disponible, y con el fin de garantizar una búsqueda organizada y coordinada, la primera autoridad pública que tenga noticia del caso deberá diligenciar el Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y enviará, al menos, original a la Fiscalía General de la Nación y copia legible al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>Consultar otras fuentes disponibles, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de información estatales, gubernamentales y privadas que si bien no aluden específicamente a la desaparición forzada, pueden aportar elementos de juicio para el análisis de ésta.</li> <li>- Información de organizaciones no gubernamentales y otras de la sociedad civil, religiosas, humanitarias, nacionales e internacionales.</li> <li>- Archivos históricos, de prensa escrita del nivel local, regional, nacional o internacional, emisiones radiales y de televisión.</li> <li>- Otras publicaciones académicas o profesionales.</li> <li>- Información adicional (testimonios, declaraciones y memoria colectiva).</li> <li>- Información documental, testimonial y de campo sobre hospitales, cementerios, cárceles, establecimientos penitenciarios y enterramientos clandestinos.</li> <li>- Registros de cadáveres sin identificar inhumados en los cementerios</li> <li>- Registros oficiales de personas detenidas o capturadas.</li> <li>- Información proveniente de gobiernos extranjeros y empresas multinacionales.</li> <li>- Consultar fuentes alternas (arqueológicas, mapas, aerofotografía, fotografía satelital, entre otras).</li> <li>- Consultar información de contexto sociopolítico.</li> </ul>	<p><b>CENSO DE VICTIMAS DESAPARECIDAS DE LOS MUNICIPIOS DE CHAMEZA Y RECETOR</b></p> <p>Con el fin de establecer la identidad de las personas desaparecidas se deben crear una base de datos unificada que contengan el reporte de desaparecidos de las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NN'S</li> <li>- SIJYP</li> <li>- PETICIONARIOS ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos</li> </ul> <p><b>PLENA IDENTIDAD DE LAS VICTIMAS</b></p> <p>Mediante labor de policía judicial deberá establecerse la plena identidad de las personas incluidas en la base de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obtención de la tarjeta decadactilar o tarjeta de preparación de la cédula de ciudadanía si el desaparecido era mayor de edad o registro civil de nacimiento del desaparecido menor de edad o del mayor de edad no cedulado</li> </ul>	<p>POLICIA JUDICIAL</p>
<p><b>2. Búsqueda y análisis de la información: Consiste en la implementación de acciones para ubicar a las personas desaparecidas, vivas o muertas, con fines humanitarios y judiciales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Activar el Mecanismo de Búsqueda Urgente de personas desaparecidas por parte de las autoridades judiciales.</li> <li>b) Determinar si se realizaron diligencias de exhumación, inspección a cadáver, búsqueda urgente u otras tendientes a lograr la ubicación de la persona o personas.</li> <li>c) Cruzar los datos de los sistemas de información existentes (manuales o automatizados) para estimar el universo general de personas desaparecidas en la región y realizar análisis de yendencias.</li> <li>d) Solicitar a las entidades responsables del manejo de los sistemas de información mencionados, que retroalimenten y actualicen permanentemente estos registros con la información sobre el hallazgo de personas</li> </ul>	<p><b>LABORES PRIMARIAS DE UBICACIÓN DE LAS VICTIMAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez obtenida la plena identidad de cada una de las personas, se realizará un rastreo por la Registraduría Nacional del Estado Civil, SISBEN, CIFIN y demás entidades responsables del manejo de los sistemas de información de los cuales se pueda establecer el paradero del desaparecido</li> <li>- Ubicación de familiares del desaparecido, para esta labor, se solicitará la colaboración de las organizaciones de víctimas que han concentrado sus esfuerzos en el tema de desaparición forzada.</li> </ul> <p>Con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Obtención de fotografías de los desaparecidos.</li> <li>b) Toma de muestras de sangre.</li> </ul>	<p>POLICIA JUDICIAL</p>



<p>vivas o muertas para reducir el universo de búsqueda, descartando las personas encontradas y / o identificadas.</p> <p>e) Analizar y cotejar continuamente la información disponible con otras fuentes (testimonios, declaraciones, denuncias y confesiones) y líneas de evidencia.</p>	<p>c) Versión de los familiares sobre la desaparición de la persona.</p>	
<p><b>BÚSQUEDA DE LOS PROCESOS JUDICIALES</b></p> <p>Con base en el listado de víctimas y la ubicación de sus familiares se realizará el rastreo de los procesos judiciales dentro de la Fiscalía General de la Nación, por los delitos de desaparición forzada que se hayan presentado en el segundo semestre 2002 y primer semestre de 2003 en el municipio de Chameza y Recetor.</p>		
<p>a) Establecer la metodología aplicable a los casos en que la persona que se encuentra desaparecida haya fallecido. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de víctimas</li> <li>• Posible estado del cuerpo (descompuesto, esqueletizado, desmembrado, incinerado, etc.)</li> <li>• Lugar de hallazgo (río, abismo, pozo, cuevas, lagos)</li> <li>• Tipo de entierro (fosa individual, colectiva, primaria, secundaria).</li> </ul> <p>b) Planear una prospección de campo para obtener toda la información posible sobre condiciones físicas y ambientales del área donde pueda encontrarse el cuerpo, y el tipo de enterramiento, se recomienda la:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación espacio temporal de los sitios probables.</li> <li>• Prospección visual y arqueológica de lugares donde se sospecha se encuentran los cuerpos, utilizando los métodos técnicos, científicos actuales y disponibles. Interpretación de aerofotografía.</li> </ul> <p>c) Planear la exhumación teniendo en cuenta los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar el personal experto y logístico necesario, así como los recursos, materiales, equipos de trabajo y la infraestructura necesaria.</li> <li>• Diseñar una programación de actividades, y planes de contingencia.</li> <li>• Diseñar un plan de seguridad que incluya los riesgos en terreno, las condiciones sanitarias, la vigilancia y protección para todos los participantes considerando la situación de orden público.</li> <li>• Determinar el responsable de la cadena de custodia en las actividades de campo donde eventualmente se puedan recuperar restos humanos y evidencias.</li> <li>• Diseñar un plan de acompañamiento a las familias en los procesos de exhumación, contando con el apoyo de organizaciones locales, comunitarias, religiosas, organismos internacionales (p.ej, Naciones Unidas, Comité Internacional de la Cruz Roja), organizaciones no gubernamentales especializadas, tanto nacionales como internacionales o extranjeras y de centros académicos con conocimiento y experiencia en estos temas. Este plan debe incluir las solicitudes, expectativas y posibilidades que expresen las familias.</li> <li>• Contactar a las familias para la obtención de información complementaria de la persona buscada.</li> </ul>	<p><b>DILIGENCIA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLOGICA JUDICIALES</b></p> <p>De las labores desplegadas descritas, se espera contar con más lugares para adelantar diligencias de exhumación, por ahora por la versión de ex integrantes de las Autodefensas Campesinas del Casanare</p>	
<p><b>3. Recuperación, análisis e identificación: Realizar actividades que conduzcan a encontrar a las personas desaparecidas.</b> Cuando el cadáver es hallado en fosas clandestinas y cementerios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocar a los grupos que participarán en el proceso investigativo, técnico – científico y psicosocial.</li> <li>• Coordinación de la logística para el desplazamiento de personal y equipo de campo.</li> <li>• Realizar la prospección y exhumación de los cadáveres, según protocolos establecidos.</li> <li>• Recepción y confirmación del inventario de restos humanos y evidencias asociadas, siguiendo la cadena de custodia.</li> </ul>	<p>Si dentro de la diligencia de prospección arqueológica con fines judiciales se encuentran restos humanos y evidencias asociadas se adoptará por parte del EQUIPO DE CRIMINALISTICA del CTI todo lo indicado por los Protocolos de arqueología.</p> <p>Se iniciará la cadena de custodia por parte de los funcionarios de policía judicial y se remitirá lo encontrado a los laboratorios de criminalística para:</p>	<p>Equipo de Criminalística Grupo de Exhumaciones de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional <b>y los equipos</b></p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de la necropsia médico legal o análisis de restos óseos que incluirá las ayudas diagnósticas necesarias (radiografías, biopsias, entre otros), que permitan establecer causa, mecanismo y manera de muerte, así como lesiones patrón.</li> <li>• Identificación del cadáver, según el estado del mismo, utilizando el cotejo dactiloscópico, odontoscópico, antropológico o genético.</li> <li>• Adelantar procedimientos de análisis e identificación de restos y evidencia asociada según parámetros forenses científicos estandarizados a nivel nacional e internacional que incluyen la veeduría independiente en todos los procesos forenses de laboratorio.</li> <li>• De ser posible, realizar un reconocimiento visual de los restos, por parte de los familiares para orientar la identificación.</li> <li>• Examinar exhaustivamente los restos (examen interno y externo, estudio antropológico, radiológico, odontológico, patológico).</li> <li>• Cotejar los datos ante y post mortem utilizando las técnicas disponibles y adecuadas al contexto, incluyendo las evidencias asociadas (prendas, objetos personales)</li> <li>• Establecer y documentar causa y manera de muerte.</li> <li>• Proteger los datos personales e información obtenida de la exhumación cumpliendo los parámetros de cadena de custodia para procesos judiciales posteriores (sistematización y archivo de la información).</li> <li>• Determinar el depósito temporal o definitivo de cada evidencia física y elementos materiales de prueba, para su estudio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de la necropsia médico legal o análisis de restos óseos que incluirá las ayudas diagnósticas necesarias (radiografías, estudios histopatológicos, entre otros), que permitan establecer causa, mecanismo y manera de muerte, así como lesiones patrón.</li> <li>• Identificación del cadáver, según el estado del mismo, utilizando el cotejo dactiloscópico, odontológico o genético.</li> <li>• Adelantar procedimientos de análisis e identificación de restos y evidencia asociada según parámetros forenses científicos estandarizados a nivel nacional e internacional que incluyen la veeduría independiente en todos los procesos forenses de laboratorio.</li> <li>• De ser posible, realizar un reconocimiento visual de los restos, por parte de los familiares para orientar la identificación.</li> <li>• Examinar exhaustivamente los restos (examen interno y externo, estudio antropológico, radiológico, odontológico, patológico).</li> <li>• Cotejar los datos ante y post mortem utilizando las técnicas disponibles y adecuadas al contexto, incluyendo las evidencias asociadas (prendas, objetos personales)</li> <li>• Establecer y documentar causa y manera de muerte.</li> <li>• Determinar el depósito temporal o definitivo de cada evidencia física y elementos materiales de prueba, para su estudio.</li> </ul>	<p><b>de laboratorio del CTI</b></p>
<p><b>4. Destino final de cadáveres: Facilitar las labores de laboratorio para acelerar el proceso de devolución de cadáveres a familias.</b></p> <p>Practicar pruebas especializadas y complementarias para la identificación (genética) y para establecer causa y manera de muerte (balística, entomología, botánica, biología, entre otros), de ser necesario. Producir y entregar reportes a las autoridades judiciales y a las familias y sus representantes legales de manera completa, veraz, eficiente y oportuna.</p> <p>En caso de lograr una identificación positiva, devolver los restos a los familiares para que se realice las conmemoraciones y funerales según las tradiciones individuales y comunitarias y para que adelanten procesos judiciales.</p> <p>En caso de no lograr una identificación positiva, la información postmortem, deberá quedar debidamente registrada en un sistema de información unificado de cadáveres no identificados.</p> <p>Los restos no identificados serán enterrados dignamente, en condiciones de eficiente localización y clasificación. Esto implica una inhumación estatal ya sea en una fosa individual o bóveda de un cementerio municipal.</p>	<p>Una vez se agote la labor de necropsia e identificación de los restos, en caso de conocerse su identidad y tener la ubicación de los familiares se procederá a realizar la ceremonia de entrega.</p>	<p>Grupo de Exhumaciones de la Dirección de Justicia Transicional y esta Fiscalía</p>

De otra parte, la **UBPD** informa que trabaja en la formulación del Plan Regional de Búsqueda del Suroccidente de Casanare en el que por delimitación regional concurren los Municipios de Sabanalarga, Villanueva, Monterrey, Tauramena, Aguazul, Chámeza y Recetor, para lo cual se han tenido en cuenta las siguientes variables: estimación del Universo de las Personas Dadas por



Desaparecidas -PDD -, mapeo de sitios referidos, potenciales y confirmados de posible inhumación, identificación de sitios que presentan amenazas de perturbación o destrucción, cuerpos recuperados y no identificados en la región, identificación de estrategias de participación para personas que buscan en la región y actores sociales clave bajo el análisis de la situación humanitaria para la búsqueda.

Por lo tanto, la construcción de esta herramienta se encuentra configurada por la información de las personas que han presentado sus solicitudes de búsqueda asociadas al Plan a través de los diálogos adelantados con la UBPD. Así como de: organizaciones sociales que las representan o acompañan, la institucionalidad presente en la región, personas que voluntariamente han entregado información que contribuye a la búsqueda y fuentes secundarias que ha recibido, sistematizado y analizado la UBPD.

En ese sentido, frente a las medidas que se han tomado para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en los municipios de Chámeza y Recetor, sobre las cuales se pide explicación, se tiene lo siguiente:

La UBPD cuenta con mecanismos de participación y búsqueda humanitaria con: i) las solicitudes de búsqueda (individuales y colectivas) ii) diálogos iniciales iii) acciones de orientación y fortalecimiento en las diferentes fases del proceso de búsqueda iv) diálogos de ampliación y establecimientos del estado del proceso de búsqueda. A corte del 4 de mayo de 2020, la UBPD tiene conocimiento de 30 solicitudes de búsqueda en los municipios de Chámeza y Recetor. Se han realizado 9 diálogos iniciales, 6 acciones de asesoría, orientación y fortalecimiento, se han llevado a cabo 2 diálogos de ampliación y 7 establecimientos del estado del proceso de búsqueda, vinculando de esta manera a 27 personas buscadoras asociadas a los registros de solicitudes de búsqueda de Chámeza y Recetor.

Ahora bien, el contexto de salud pública y de aislamiento preventivo obligatorio ha derivado en la promoción de estrategias de articulación para realizar diálogos iniciales con familias de manera virtual garantizando la seguridad de la información y el desarrollo de jornadas in situ para nutrir el Universo de personas dadas por desaparecidas a partir de convocatorias que permitan realizar registros de solicitudes, implementar acciones humanitarias de búsqueda, elaborando conjuntamente con organizaciones locales planes de contingencia y estrategias de prevención y protección ligados al actuar humanitario, garantizando la participación de las organizaciones y las familias.

Respecto de estas solicitudes de búsqueda, el impulso de acciones de investigación humanitaria ha suscitado la articulación con la FGN con el fin de tener acceso al expediente 4378 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía, Despacho que adelanta la investigación penal de los hechos relacionados con desaparición forzada en Chámeza y Recetor en el periodo comprendido entre 2002 y 2003. El expediente cuenta con 83 cuadernos, cuyo acceso fue gestionado en el marco del convenio que existe con la FGN, con un importante compromiso de la Fiscal del caso para el escaneo y la entrega de la información incluso con las importantes restricciones en el marco de la emergencia sanitaria.

Del mismo modo, se consultaron otras fuentes secundarias de información especialmente relacionadas con prensa, informes de organizaciones sociales y academia. Se resaltan los reportes e informes del Centro Nacional de Memoria Histórica, el observatorio de DDHH de la



vicepresidencia, CINEP, Equitas, Verdad Abierta, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Rutas del Conflicto, entre otros.

Basada en lo anterior, la UBPD ha realizado un ejercicio de análisis y sistematización de la información para vincularla a los diferentes procesos de búsqueda con las familias que han radicado solicitudes de búsqueda ante la Unidad y con las cuales, se ha llevado a cabo un acercamiento inicial. Actualmente este trabajo se encuentra en revisión, sistematización de algunas de las fuentes y análisis para la construcción de contexto.

### **Investigaciones humanitarias y extrajudiciales para búsqueda en relación con las desapariciones forzadas en la región**

En el primer trimestre del año 2021, se realizó una acción humanitaria de localización y prospección en el municipio de Chámeza, en un posible lugar de inhumación. Se desplegó un equipo técnico y logístico en una misión humanitaria hacia la zona alta de la cordillera del municipio de Chámeza, límites con Tauramena, desde el 15 de febrero hasta el 3 de marzo del presente año, con resultado de hallazgo negativo. Se usaron técnicas de geofísica (conductivímetro y resistivímetro) abarcando un área de 512,13 m<sup>2</sup>, con técnicas de arqueología (descapotados, reconocimiento superficial pedestre y pozos de sondeo) se abarcó un área aproximada de 1500 m<sup>2</sup>. La acción humanitaria tenía por objeto implementar el Plan Operativo Técnico Forense de prospección y posible recuperación de 4 personas desaparecidas forzosamente entre los años 2002 y 2003 por el grupo paramilitar Autodefensas Campesinas de Casanare (ACC), que fueron presuntamente inhumadas en el Cerro San José, ubicado en los límites entre los municipios de Chámeza y Tauramena (Casanare), garantizando la participación de las familias, organizaciones y demás personas vinculadas al proceso de búsqueda.

En términos generales se puede afirmar que luego de la comisión adelantada en el Cerro San José, se cuenta con una documentación rigurosa del terreno, la topografía de las diferentes áreas de interés, estudios geofísicos con tres tipos de métodos diferentes (resistividad DC (corriente directa), métodos electromagnéticos (conductivímetro) y detector de metales), comprensión de los estratos de suelo y su geometría, así como de la flora y fauna característica de esta área.

Asimismo, la implementación sistemática de las labores técnico forenses previstas en el Plan Operativo de Campo para las acciones humanitarias de prospección, permitió cumplir de manera estricta con el cronograma, garantizando la participación de las Personas que buscan y permitiendo que, a través de los diferentes espacios de diálogo, los conceptos y procedimientos técnicos fueran explicados y apropiados por ellos.

En este sentido, si bien no se obtuvo un hallazgo positivo para cuerpos, se puede afirmar que la aplicación de estas acciones, contribuyó al cumplimiento de las expectativas de las personas que buscan, para una búsqueda científica exhaustiva que incorporara la utilización de diversos recursos tecnológicos y el cumplimiento de un plan de trabajo previamente elaborado.

Así mismo, la verificación técnico científica del lugar a través de la implementación de técnicas arqueológicas y métodos geofísicos aplicados a la búsqueda humanitaria y extrajudicial, permiten descartar la existencia de sitios de inhumación en las áreas exploradas las cuales superan los 2000 m<sup>2</sup>.

### **Participación en la elaboración del plan regional de búsqueda**



La participación de las familias que buscan es tomada en cuenta de manera sustancial en la construcción de los planes regionales de Búsqueda, en tanto toda la documentación que proporciona la familia sobre la PDD, el camino recorrido en el proceso de búsqueda, las hipótesis de localización entre otros elementos constitutivos del Plan, han sido sistematizados e incorporados como saberes centrales del plan regional, convirtiéndose en una fuente primaria de información y de referencia al momento de hablar de búsqueda humanitaria en la región. Las familias buscadoras son el eje central de la búsqueda humanitaria, por lo tanto, sus narrativas, sentires, saberes son la voz principal del plan regional.

Adicionalmente, como organizaciones vinculadas al Plan Regional de Búsqueda en estos municipios se encuentra la Organización Familiares Colombia Línea Fundadora que adelanta relacionamiento con la UBPD desde el año 2019, organización que también participó en la convocatoria de elaboración del Plan Nacional de Búsqueda y actualmente se encuentra en proceso de construcción de un convenio con la UBPD como mecanismo de relacionamiento.

Finalmente, la UBPD reitera su disposición para realizar todas las acciones que contribuyan a la búsqueda y localización de las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

La **CBPD**, por su parte, informa que de acuerdo al Registro Nacional de Desaparecidos/SIRDEC, existen 48 reportes de personas desaparecidas en el municipio de Recetor, de los cuales 12 han aparecido fallecidos y 36 reportes ocurrieron en Chameza, de los cuales 6 han aparecido fallecidos, casos que son verificados de manera permanente, de acuerdo a los procesos de verificación y cruce permanente de la información, que se adelanta a nivel interinstitucional y nacional.

***3. Si se han tomado medidas para investigar la alegada coordinación delictiva entre las fuerzas militares y paramilitares con autoridades civiles, en particular la producción e intercambio de información de inteligencia con “listas negras” de quienes luego serían víctimas de las violaciones a los derechos humanos. Asimismo, si se han adoptado medidas para desclasificar, recopilar y sistematizar información de inteligencia relacionada con estos hechos. Sírvase también informar si se han formulado imputaciones contra las autoridades militares y civiles presuntamente involucradas en los hechos.***

En la actualidad, varios integrantes de las Autodefensas Campesinas del Casanare le han manifestado a la **FGN** su deseo de colaborar con la justicia con el fin de resolver su situación jurídica. Aunque la mayoría de los integrantes se encuentran condenados a 40 años, su voluntad es resolver la mayoría de los procesos que tienen en su contra, acogidos a sentencia anticipada, así como colaborar en cuanto a la ubicación de fosas donde se encuentran las víctimas y lograr la identificación de autores y partícipes.

Por lo anterior, la **Fiscalía** 73 programará diferentes diligencias de declaración enfocadas a la individualización e identificación de los autores materiales, sin embargo, para este Despacho es importante centrar los esfuerzos en cuanto a la identificación de las víctimas, así como obtener las fotografías de las mismas, con el fin de mostrarlas a los integrantes de las ACC para establecer la ubicación de los cadáveres.



**4. Si se han llevado adelante investigaciones penales o disciplinarias para deslindar la responsabilidad de los funcionarios públicos que habrían paralizado las investigaciones de los hechos.**

La **Fiscalía** 73 no tiene conocimiento sobre investigaciones penales o disciplinarias contra funcionarios públicos que hubieran paralizado las investigaciones por estos hechos.

De otra parte, el **Ministerio de Defensa** señala que es importante resaltar que si bien por el caso que nos ocupa no se encuentra en curso investigación disciplinaria interna, el Ejército Nacional atendiendo el compromiso de colaborar con el esclarecimiento de estos hechos desde sus capacidades y competencias adelanta gestiones interinstitucionales en aras de facilitar la actividad investigativa de las autoridades competentes, y frente al caso específico se han realizado las siguientes actividades:

- El día 17 de septiembre de 2020 mediante oficio 4943 de fecha 17 de septiembre de 2020 se solicita a la FGN brinde información si adelanta o adelanto investigación penal por los hechos acaecidos en octubre de 2002 y mayo de 2003 por personal desplazados y desaparecidos en Chameza Casanare.
- El día 07 de diciembre de 2020 mediante oficio 7104 se solicita a la FGN brinde información si adelanta o adelanto investigación penal por los hechos acaecidos en octubre de 2002 y mayo de 2003 por personal desplazados y desaparecidos en Chameza Casanare.
- El día 11 de enero de 2021 mediante oficio 0088 se solicita a la FGN brinde información si adelanta o adelanto investigación penal por los hechos acaecidos en octubre de 2002 y mayo de 2003 por personal desplazados y desaparecidos en Chameza Casanare.
- El día 07 de abril de 2021 mediante oficio 1811 se solicita a la Fiscalía brinde información si adelanta o adelanto investigación penal por los hechos acaecidos en octubre de 2002 y mayo de 2003 por personal desplazados y desaparecidos.
- El día 05 de marzo de 2018 mediante oficio NO. SIM-418-2018 la Procuraduría General de la Nación, coordinador grupo de dirección control y administración funcional, informa que una vez verificada la base de datos no se encontraron registros sobre interposición de quejas, peticiones o solicitudes ni de iniciación de actuaciones de oficio de carácter disciplinario.

Las anteriores actividades dan cuenta del firme compromiso del Ejército Nacional, con el esclarecimiento de los hechos que la comunidad de Recetor y Chameza han denunciado, y en los cuales la Fuerza pública no ha tenido relación.

Por su parte, la **Procuraduría General de la Nación** destaca que una vez adelantada la búsqueda en la base de datos de los sistemas de información GEDIS y SIM, no se encontraron registros sobre interposición de quejas, peticiones o solicitudes, ni de iniciación de actuaciones de oficio de carácter disciplinario con los datos aportados en su comunicación.

**5. Sírvase describir si se han adoptado políticas para la reparación integral de los familiares de las personas desaparecidas, incluyendo programas para posibilitar su retorno, así como el del resto de la población regional desplazada forzosamente. Asimismo, si se han elaborado políticas públicas para la memorialización de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas, en particular en relación con el alegado uso de escuelas como centros de tortura de las personas que eran secuestradas.**



Desde la Dirección Técnica de Construcción para la Memoria Histórica (DCMH) del CNMH, se informa que las comunidades de Chámeza y Recetor cuentan, cada una, con un Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) en ejecución por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Las medidas de satisfacción de esos planes relacionadas con ejercicios de memoria fueron atendidas por la Estrategia de Reparaciones de la mencionada dirección técnica. Estos procesos ya se cerraron y como resultado tuvo el desarrollo del informe "**Chámeza. Memorias de la sal que nos dio la vida**" (<https://centrodememoriahistorica.gov.co/chameza-memorias-de-la-sal-que-nos-dio-la-vida/>) y el documental "**Recetor, sembramos con amor el territorio de paz**" (<https://www.youtube.com/watch?v=EX17WE6OCQ4>).

Por su parte la **UARIV**, sobre el particular, destaca lo siguiente:

**Reparación Integral:** EIS Estado colombiano, a través de la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011**, incorporó un programa administrativo de reparación integral. Dicho programa, es único en el mundo y comprende el desarrollo de diferentes medidas, tales como indemnización, satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición.

El Estado, a través de la Unidad para las Víctimas, **otorga medidas individuales o colectivas**. En el ámbito individual, está la Indemnización administrativa individual a las víctimas, como medida de compensación económica por los hechos victimizante sufridos, y en el ámbito colectivo, las medidas de Reparación Colectiva, reparación que comprende cinco fases, cuyas acciones son validadas y desarrolladas de manera conjunta con la comunidad y/u organizaciones.

Durante el periodo comprendido entre los años **2014 a marzo de 2021**, la Unidad para las Víctimas indemnizó individualmente a **12.490** personas por un monto de **129.850.609.538** de pesos (**36.030.349 dólares**), y adelanta un plan integral de reparación colectiva con una organización de desaparición forzada, encontrándose en fase de diseño y formulación del Plan.

Asimismo, en el marco de la implementación de la política pública de víctimas, como medida de satisfacción, la Unidad para las Víctimas en las diligencias judiciales de búsqueda y entrega digna de cadáveres, a solicitud de la Fiscalía General de la Nación, la Jurisdicción Especial para la PAZ - JEP, los familiares de las víctimas y/u organizaciones, realiza un acompañamiento previo y durante la búsqueda, recuperación, identificación y la entrega de cadáveres a sus familiares, así como un acompañamiento en la inhumación.

Dicho proceso implica la preparación emocional y disposición física de cada familiar previo a cada diligencia, facilitando la auto regulación, el reconocimiento de la historia de la búsqueda y el efecto o afectaciones de la desaparición forzada en las dinámicas familiares, así como acciones de memoria que permitan dignificar la historia de las víctimas.

Adicionalmente, las víctimas que hacen parte del proceso cuentan con la garantía de su participación, que consiste en el apoyo brindado desde la Unidad para las Víctimas frente a los gastos correspondientes a traslado, hospedaje y alimentación como lo establece la ley, acogiendo las necesidades particulares de cada miembro de la familia.

Durante el **periodo 2012 a marzo de 2021**, se respondieron a solicitudes de acompañamiento psicosocial y garantías de participación en los procesos judiciales de búsqueda y entrega digna



de cadáveres de **3802 víctimas directas** de desaparición forzada y homicidio, con la participación de **14.739 familiares**.

Aunado a lo anterior, se destaca que la Unidad para las Víctimas realizó **8 jornadas de atención integral** a familiares de las víctimas de desaparición forzada, garantizando la participación de 973 víctimas indirectas.

De igual manera, en el marco de las **medidas de satisfacción**, se adelantan acciones de conmemoración, dignificación, impulso y fortalecimiento a víctimas por el delito de desaparición forzada, entre estas, la **Conmemoración del Día Nacional del Detenido-Desaparecido**, desarrollando en el 2020 cuatro actividades, comprendidas en: 1) 9 espacios virtuales de autocuidado, memoria y diálogo con 23 organizaciones en 16 ciudades del país, espacios en los que asistieron alrededor de 164 víctimas; 2) Apoyo técnico y logístico a cinco (5) iniciativas locales de memoria de las organizaciones y acompañamiento a espacios desarrollados en temas de Desaparición Forzada; 3) Divulgación de piezas comunicativas realizadas por las víctimas u organizaciones y 4) Articulación en campaña en redes con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD.

Todas estas actividades, se desarrollan bajo unos parámetros y lineamientos emanados para los procesos relacionados con el hecho victimizante de desaparición forzada, a saber:

- Procedimiento y guía de actividades de acompañamiento psicosocial en procesos de entrega de cadáveres de víctimas de desaparición forzada y homicidio.
- Orientaciones para la incorporación del enfoque étnico en procesos de entrega digna de cadáveres o entrega simbólica a familiares de víctimas de desaparición forzada y homicidio en el marco del conflicto armado interno y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 del 2011.
- Guía para el acompañamiento psicosocial dirigido a niños, niñas y adolescentes familiares de víctimas de desaparición forzada y homicidio durante el procedimiento de entrega de cadáveres.

Adicionalmente, respecto a lineamientos de atención, en el año 2019, se lanzó el documento “Rutas para familiares víctimas de Desaparición Forzada en el contexto y en razón del conflicto armado” con la participación de las organizaciones MOVICE, ASFADDES, Madres de La Candelaria, Familiares Colombia, MAFAPO, Yovany Quevedo, ASEDEPAZ, Fundación Progresar, Narrar Para Vivir, Fundación Nidya Erika Bautista, entre otros y las entidades competentes encargadas de la implementación de la Ruta.

**Protocolo de Retorno y Reubicación:** Considerando las experiencias obtenidas como resultado de la implementación de la Ley 1448 de 2011 y desde la misma Ley 387 de 1997, la Unidad para las Víctimas actualizó recientemente, el Protocolo de Retorno y Reubicación vigente desde 2014, mediante la Resolución 03320 de 2019.

El objetivo del Protocolo de Retorno y Reubicación es definir las acciones para la coordinación, planeación, seguimiento y control para el acompañamiento a las personas, hogares o comunidades víctimas de desplazamiento forzado, que manifiestan su intención de retornar, reubicarse o integrarse localmente. Estas acciones se deben realizar en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y bajo



los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, como lo establecen la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015.